



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPC-C

Camaná, seis de marzo del año dos mil quince

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 06-MAR-2015;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el artículo 194° que según artículo 196° son bienes y rentas de las municipalidades numeral 2) los tributos creados por ordenanzas municipales, conforme a la Constitución Política del Perú y su modificación por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680

Que, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Norma III Fuente del Derecho Tributario, su último párrafo dice: "son normas de rango equivalente a ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender y conceder beneficio tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente, teniendo la ordenanza municipal dicho rango, conforme a la constitución Política del Perú, en su numeral 4), artículo 200°

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 14° establece la obligación de los contribuyentes de presentar la Declaración Jurada de Autoaválúo anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga

Que, conforme lo establece el artículo 4° y el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades es función de la municipalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo local sostenible y armónico, así como el promover el desarrollo económico de la circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio y justicia social

Que, conforme al artículo 40° de la misma Ley N° 27972 las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de las que se encuentra la creación, modificación, supresión o exoneración de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones incluyendo dentro de estos beneficios tributarios que concordante con el artículo 9° de la acotada norma legal es atribuible al pleno del Concejo Municipal

Que, mediante Informe N° 044-2015-AGR-GAT/MPC de la Gerencia de Administración Tributaria solicita la ampliación de la Ordenanza N° 039-2014-MPC-C, sobre obligaciones tributarias

